

RADICADO : 2017-00426 AUTO ORDENANDO SEÑALAR FECHA AUDIENCIA
PROCESO : REIVINDICATORIO
DEMANDANTE : OMAR CARVAJALINO GARCIA Y OTROS
DEMANDADO : DIONANGEL LOPEZ Y BLANCA ALID LEMUS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para que resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Dos de agosto de dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta que lo solicitado por el señor apoderado parte demandada se ajusta a derecho al establecer que el demandado se encuentra incapacitado por enfermedad, se procede entrar a señalar fecha para la audiencia que trata los Arts. 372 y 373 CGP., ADVIERTASE al señor apoderado de la parte demandada que no se aceptan más aplazamientos pues la presencia del demandado ya no es necesaria en razón a que ya se le formuló interrogatorio de parte y para las demás etapas no es necesaria su presencia.

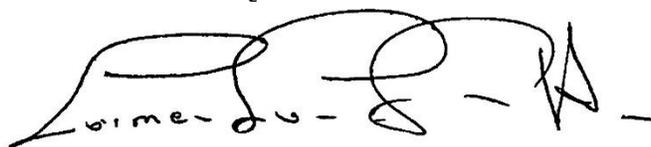
Así las cosas, este Despacho ordena señalar nuevamente fecha para **el día 3 de Octubre de 2022 a las tres de la tarde**, diligencia que se va a desarrollar empleando las tecnologías de la comunicación y las informaciones que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación LIFE SIZE, a la que debe concurrir demandante (s) y demandado (s) con o sin apoderado, y las personas que pretendan ser escuchadas en testimonio solicitados oportunamente por las partes.

Para el desarrollo de esta audiencia, es necesario que las partes informen al menos con 3 días de antelación, los correos electrónicos de los asistentes, al correo institucional del juzgado J02cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando además el nombre del asistente, calidad en la que actúa y el radicado del proceso, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar. Se recuerda a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia con la comparecencia de los testigos y demás intervinientes, de acuerdo con sus pretensiones y pruebas solicitadas en las oportunidades para ello. Si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para tratar de buscar una solución y evitar a toda costa la realización de la audiencia en forma presencial, pero se advierte que, si no se encuentra una solución, se realizaría la audiencia en una sala de audiencias.

Para efectos de verificar el adecuado funcionamiento del canal a emplear, sonido, video, se sugiere conectarse a la audiencia 20 minutos antes para probar y estar prestos a iniciar a la hora fijada. Ante cualquier cambio de la dirección electrónica, la misma debe ser informada al juzgado pues el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.

De otra parte y teniendo en cuenta lo peticionado por el señor apoderado demandado ordénese designar como nuevo Perito al señor JUAN CARLOS SANJUAN LOPEZ, adscrito a la lista de auxiliares de la justicia a quien se le concederá un término de cinco días a efectos de que rinda su experticia detallando en el mismo identificación del inmueble, posesión material del inmueble por parte de los demandantes en su respectiva porción, en tiempo aproximado de perturbación o invasión y demás observaciones e inquietudes respecto de las porciones a reivindicar. Ordénese por Secretaría se libre el oficio de designación al señor Perito con la debida antelación. ADVIERTASE al señor Apoderado demandado que por no haber mas auxiliares de la justicia en la lista que conforma esta ciudad de Ocaña, solo contamos con tres auxiliares de los cuales dos ya fueron nombrados en este proceso y por cuestiones de impedimento indicadas por el señor apoderado demandado, no pudieron ser nombrados.

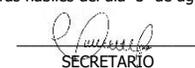
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 125

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 de agosto 2022.



SECRETARIO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

PROCESO : VERBAL-SIMULACIÓN AUTO SEÑALANDO NUEVA FECHA
RADICADO : 2021-00087-00
DEMANDANTE : TERESA DE JESUS ROCHEL SANJUAN
DEMANDADO : ROSALBA ELVIRA MARTINEZ ACOSTA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para que resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

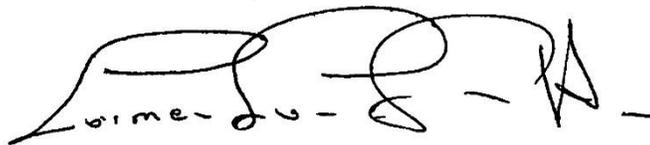
Ocaña, Dos de agosto de dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta que por fallas técnicas en el sistema el día 1 de agosto de 2022 no se pudo practicar la audiencia programada a las tres de la tarde, este Despacho entra a señalar nueva fecha para la audiencia que trata los Arts. 372 y 373 CGP., para el próximo 10 de agosto de 2022 a las tres de la tarde.

Para el desarrollo de esta audiencia, es necesario que las partes informen al menos con 3 días de antelación, los correos electrónicos de los asistentes, al correo institucional del juzgado J02cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando además el nombre del asistente, calidad en la que actúa y el radicado del proceso, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar. Se recuerda a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia con la comparecencia de los testigos y demás intervinientes, de acuerdo con sus pretensiones y pruebas solicitadas en las oportunidades para ello. Si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para tratar de buscar una solución y evitar a toda costa la realización de la audiencia en forma presencial, pero se advierte que, si no se encuentra una solución, se realizaría la audiencia en una sala de audiencias.

Para efectos de verificar el adecuado funcionamiento del canal a emplear, sonido, video, se sugiere conectarse a la audiencia 20 minutos antes para probar y estar prestos a iniciar a la hora fijada. Ante cualquier cambio de la dirección electrónica, la misma debe ser informada al juzgado pues el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 125

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 de agosto 2022.



SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ABSTENERSE EMBARGO REMANENTES
Rad. 544984053002 2021 00240 00
DEMANDANTE: TEGLIA JOSE VASQUEZ JIMENEZ
DEMANDADO: ALEXIS ACOSTA WUEVARA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para que resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

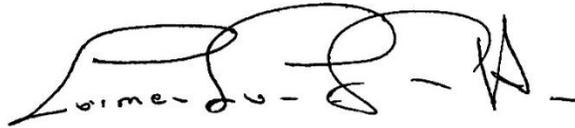
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Dos de agosto de dos mil veintidós.-

El Despacho se abstiene en acoger el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña ya que dentro del presente proceso no figura como demandado el señor ALEXIS VALENCIA VALENCIA.

Líbrese oficio en tal sentido al Juzgado en mención.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 125

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 de agosto 2022.


SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2022 00211 00
DEMANDANTE: JEFREY LONDOÑO HERRERA
DEMANDADO: GERMAN BAUTISTA BAUTISTA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para que resuelva.

PROVEA.-

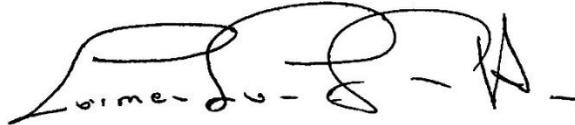
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Dos de agosto de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 4 de Julio de 2022 emanado de la DIRECCION DE EMBARGOS Y REQUERIMIENTOS DEL BANCO POPULAR, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *En respuesta a su oficio No 1057 les informamos que la persona jurídica y/o personas naturales relacionadas en dicho comunicados no poseen cuentas corrientes ni de ahorros, ni CDTs en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha*".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 125

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 de agosto 2022.



SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2022 00282 00
DEMANDANTE: CARLOS OMAR OJEDA JAIME
DEMANDADO: YON ALEJANDRO GUEVARA AREVALO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para que resuelva.

PROVEA.-

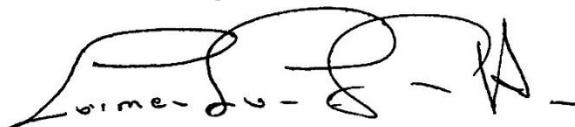
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Dos de agosto de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 14 de Julio de 2022 emanado de la COORDINACION DE EMBARGOS DEL BANCO DAVIVIENDA, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *Que nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto, ya que el demandado YON ALEJANDRO GUEVARA AREVALO no presenta vínculos comerciales con nuestra entidad*".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 125

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 de agosto 2022.



SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2022 00274 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JESUS HONORIO HERRERA RINCON

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para que resuelva.

PROVEA.-

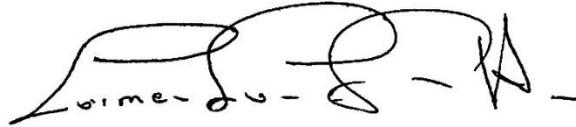
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Dos de agosto de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 24 de Junio de 2022 emanado de la COORDINACION DE EMBARGOS DEL BANCO DAVIVIENDA, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *Que nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto, ya que el demandado JESUS HONORIO HERRERA RINCON no presenta vínculos comerciales con nuestra entidad*".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 125

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 de agosto 2022.



SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ORDENANDO NO ACCEDER EMBARGO REMANENTES
Rad. 544984053002 2019 01032 00
DEMANDANTE: BLADIMIRO PEDROZO BRAVO
DEMANDADO: LUIS EDUARDO DIAZ CHINCHILLA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para que resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

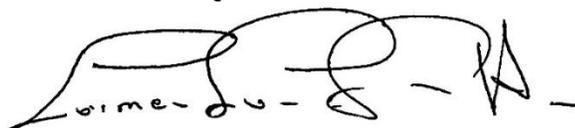
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Dos de agosto de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio No 1484 de fecha 7 de Julio de 2022, emanado del Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, donde no se accede a los remanentes solicitados, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 125

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 de agosto 2022.


SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PREVIO ORDENAR MEDIDA CAUTELAR
Rad. 544984053002 2022 00134 00
DEMANDANTE: EDY AREVALO TRIGOS
DEMANDADOS: CIRO ALFONSO BARBOSA QUINTANA
YANETH AREVALO TRIGOS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para que resuelva.

PROVEA.-

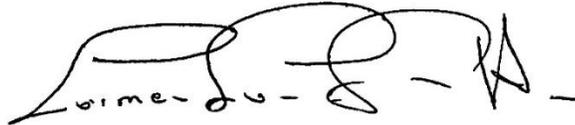
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Dos de agosto de dos mil veintidós.-

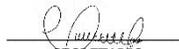
Previo a ordenar el embargo solicitado requiérase al señor apoderado demandante para que allegue la Matrícula Inmobiliaria del bien inmueble a embargar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 125</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el microsito de este jugado durante todas las horas hábiles del día 3 de agosto 2022.</p> <p> SECRETARIO</p>

PROCESO: EXTRAPROCESO AUTO RETIRO
SOLICITANTE : ELENA DEL PILAR AMAYA PINO
PERSONA A INTE : MILENA CASTRO ANGARITA

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el señor apoderado dentro de la presente prueba extraprocesal que nos correspondió por Reparto.

La Secretaria,
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

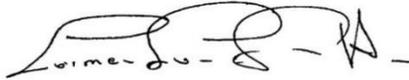
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Dos de agosto de dos mil veintidós (2022).

Admitir el retiro de la PRUEBA EXTRAPROCESO-INTERROGATORIO ANTICIPADO DE PARTE de ELENA DEL PILAR AMAYA PINO a través de apoderado judicial contra MILENA CASTRO ANGARITA, por ajustarse su solicitud a derecho.

Por secretaria se elaborará el formato de compensación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 125

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 de agosto 2022.


SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA AUTO REQUERIMIENTO
Rad. 544984053002 2019-00385 00
DEMANDANTE: CESIONARIA AMNE CAROLINA HOLGUIN QUIÑONES
DEMANDADO: ELKIN LEONARDO PEREZ SANCHEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informo que el señor Curador ad litem cumplió con la carga procesal impuesta dentro del presente proceso.

La Secretaria,
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

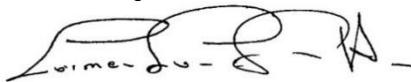
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Dos de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el señor Curador ad litem cumplió con la carga procesal impuesta dentro del presente proceso y en virtud a que la decisión del auto de fecha 27 de Julio de 2021 no se ha dado cumplimiento por la parte interesada, este Despacho queda a la espera de la prueba solicitada en auto del 13 de julio de 2021 respecto al aporte de la providencia del 21 de abril de 2015 numeral 5º que ordena rehacer el trabajo de partición y adjudicación de la herencia de la Causante LUZ MARINA DIAZ QUINTERO.

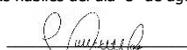
Así las cosas, manténgase el expediente en Secretaría por los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 125
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 3 de agosto 2022.
 SECRETARIO